

En Inca, 24 de enero de 2023

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. VIRGILIO MORENO SARRIÓ, en calidad y representación del Ayuntamiento de Inca, con CIF P-0702700-F.

de otra parte,

El Sr. Miguel Mas Ferriol, en representación legal de la entidad SHOCKING EXPERIENCES, MUSICA EVENTOS SL, con CIF B16610750, con domicilio social en la calle Batle Miquel Mir, 18 (07300) Inca.

MANIFIESTAN

- I.- Que la entidad SHOCKING EXPERIENCES, MUSICA Y EVENTOS SL tiene interés en llevar a cabo un concierto de música en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Inca, llamada Cuartel General Luque, a celebrar el día 17 de junio de 2023, en horario de 18,00 h a 00,00h.
- II.- Que, después de las conversaciones mantenidas entre ambas partes, han establecido un acuerdo que les interesa documentar y, en tal efecto, formalizan el presente CONTRATO DE CESIÓN DE TERRENOS TEMPORAL PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTO (CONCIERTO DE MÚSICA COMERCIAL "BESSO") que se regulará por las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Inca cede a la entidad SHOCKING EXPERIENCES, MUSICA EVENTOS SL el uso y ocupación de todas las instalaciones correspondientes al Cuartel General Luque durante los días necesarios para la preparación, realización y desmontaje de las instalaciones del concierto (un total máximo de 3 días), incluyéndose específicamente, los siguientes espacios:

- Patio de armas del Cuartel General Luque
- Aquellas necesarias para garantizar la seguridad del evento.

En todo caso, se adoptaran las medidas necesarias (vallado de accesos a la pista) para garantizar la seguridad de la zona .

SEGUNDA.- Durante el montaje del escenario y demás instalaciones necesarios, la entidad SHOCKING EXPERIENCES, MUSICA Y EVENTOS SL podrá quitar los siguientes elementos que luego deberán ser repuestos, una vez finalizado el evento:

- Palos para entrada y salida de vehiculos de montage y desmontage
- -Todo aquello que requiera el Plan de Seguridad





Por otra parte, finalizado el concierto, la entidad SHOCKING EXPERIENCES, MUSICA Y EVENTOS SL se compromete a llevar a cabo los trabajos necesarios de limpieza del recinto y de todas las instalaciones que haya podido utilizar para el evento y a reparar todos los desperfectos que se hayan producido durante el mismo.

En todo caso, la entidad SHOCKING EXPERIENCES, MUSICA Y EVENTOS SL podrá acceder a las instalaciones para preparar el montaje del concierto, con una antelación de 1 día a la fecha de celebración del mismo, poniéndolo en conocimiento del Ayuntamiento.

TERCERA.- Este convenio no supone para la entidad SHOCKING EXPERIENCES, MUSICA Y EVENTOS SL ningún coste económico para la cesión del uso del espacio del Cuartel General Luque, aunque sí se obliga a realizar las siguientes actuaciones consistentes en:

- a) Organizar todo el montaje y desmontaje del concierto (escenario , equipo de sonido , generadores, equipo de luz , barras y personal necesario)
- b) Limpieza posterior de todas las instalaciones utilizadas por el concierto
- c) Venta de entradas y control de la afluencia
- d) Cierre del recinto y acondicionamiento
- e) Contratación de servicio de ambulancia por seguridad
- f) Contratación de servicio de vigilancia privada por seguridad
- q) Contratación de baños portátiles
- h) Cualquier otra que se indique en el plan de seguridad
- i) Cualquier gasto derivado de la solicitud de las licencias de actividades

Este convenio supone para el Ayuntamiento de Inca los compromisos siguientes:

- a) La cesión de forma gratuita del Cuartel General Luque, para el día 17 de junio de 2023, para llevar a cabo el concierto, así como el día anterior y posterior para montaje y desmontaje de escenarios y otros elementos necesarios para llevar a cabo la actividad.
- b) Publicidad del concierto con la información que nos envíe la organización.

CUARTA.-Corresponderá a la entidad SHOCKING EXPERIENCES, MUSICA Y EVENTOS SL tramitar, ante el Ayuntamiento, todas las licencias temporales y/o autorizaciones necesarias para poder llevar a cabo el espectáculo y, en todo caso, la presentación del Plan de Seguridad y el certificado de seguro de responsabilidad civil por daños personales con un importe de capital mínimo garantizando de 2.000.000-€, garantizando un capital mínimo de 150.000-€ por víctima, con una franquicia que no puede ser superior a 600-€ por siniestro (según lo indicado en la Disposición adicional tercera de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears), además de un seguro de responsabilidad por daños materiales con un capital mínimo de 500.000-€.

QUINTA.- Cada una de las partes será la única responsable de los compromisos que adquiera frente a terceros en el cumplimiento de las funciones que asume por este contrato, o derivadas de él. De manera que cada parte, en el cumplimiento de las mencionadas funciones, será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil, fiscal, de pago a la Seguridad Social, ante la Hacienda Pública y demás que se deriven de sus relaciones con su personal y sus proveedores de bienes y servicios,





eximiendo expresamente a las demás partes de este contrato de toda responsabilidad ante cualquier reclamación de dicho personal, proveedores, Administración Pública o terceros derivada del incumplimiento de dichas obligaciones. Cada parte indemnizará a la otra por los daños y perjuicios causados por tales reclamaciones

Y, en prueba de conformidad, las partes que intervienen, firman el presente por ejemplar duplicado en la fecha y el lugar señalado al encabezamiento, ante mí, el secretario accidental, de lo cual doy fe.

Por el Ajuntament d'Inca

Por SHOCKING EXPERIENCES, MUSICA EVENTOS SL,

El alcalde Virgilio Moreno Sarrió

Miguel Mas Ferriol

El secretario accidental Guillermo Corró Truyol

